

EL CONCISO CORREO DE GALICIA

MINISTERIO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: El Gobierno de Turin, continuando cada vez con mas empeño en su conducta injustificable y decididamente hostil hacia S. M. Doña Isabel II, y hacia la causa de la libertad española, despues de reiterados y nunca merecidos agravios y provocaciones que ya han puesto á la augusta Gobernadora del Reino en la precision de tomar algunas providencias imperiosamente reclamadas por la dignidad de la nacion y del trono, por la seguridad del Estado y por la salud pública, acaba de añadir á las anteriores ofensas la de haber cerrado desde 1.º del corriente mes á todos los buques que lleven el pabellon español, los puertos de los estados sardos, y dispuesto que los agentes consulares de España cesen absolutamente en todas sus funciones; lo cual sin previa declaracion que con oportunidad pudiera servir de advertencia á nuestro comercio, no se ha notificado al cónsul general de S. M. en Génova hasta el siguiente dia 2, solo de palabra y negándole comunicacion por escrito.

En vista de un proceder tan violento é injusto y tan contrario á las prácticas constantemente observadas entre las naciones cultas, la Reina Gobernadora, reservándose tomar las providencias que convengan para obtener la debida reparacion de tales agravios, y la indemnizacion de los perjuicios que se hayan causado ó causaren al comercio español; y no pudiendo, á pesar de la bien conocida moderacion de sus sentimientos, dejar de adoptar aquella indispensable represalia que el decoro nacional ecsije, se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de su consejo de ministros:

1.º Que desde luego queden cerrados al pabellon sardo todos los puertos del reino, esceptuándose solamente las embarcaciones mercantes de aquella nacion que antes del 1.º de enero de 1838 arriben á ellos de paises de ultramar con cargamento perteneciente ó consignado á españoles, las

cuales serán admitidas á descarga, si no hubiere alguna otra razon justa que deba impedirlo.

2.º Que cesen inmediata y absolutamente en el ejercicio de toda funcion consular, pública ó privada, los cónsules y vice-cónsules sardos que haya en el reino, á los cuales no se les dejará permanecer en él sino con el solo carácter de individuos particulares, sin otra consideracion que la que como tales merecieren.

3.º Que asi ellos como los demas súbditos sardos que haya en España residentes ó transeúntes queden desde ahora sujetos en todo al derecho común y sin fuero ni privilegio alguno de estrangeria.

Comunicolo á V. E. de real orden para su conocimiento, y para que por ese ministerio se traslade en la parte respectiva esta real resolucion á aquellas autoridades dependientes de él que deben cuidar de hacerla cumplir. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de julio de 1837. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Habiendo sido inútiles hasta ahora las medidas adoptadas por el gobierno para impedir las frecuentes interceptaciones y quema de la correspondencia pública en todas las carreras generales del Reino, y aun en las transversales, causando perjuicios enormes á todas las clases del Estado; S. M. la augusta Reina Gobernadora, á quien ha llamado muy particularmente la atencion la repeticion de estos crímenes, cometidos por los rebeldes, y convencida de la necesidad de dictar medidas eficaces y enérgicas para contenerlos, se ha servido mandar:

1.º Que por el ministerio de la Guerra se den las órdenes convenientes á las autoridades militares de las provincias, imponiéndoles la mas estrecha responsabilidad por la interceptacion de los correos que ocurra en sus respectivos distritos, decla-

rándose que es servicio preferente la custodia de dichos correos.

2.º Que los gefes políticos de las provincias cuiden y vigilen, tambien bajo su responsabilidad, de la seguridad de los caminos, pudiendo valerse para el efecto de la Milicia nacional de los pueblos, y de todos los vecinos honrados, quienes deberán recorrer sus respectivos términos diaria y frecuentemente, y dar parte de cualquiera novedad, ó aparicion de hombres sospechosos á las autoridades locales.

3.º Que interin duren las actuales circunstancias, no se conduzca la correspondencia en silla ó mala-posta, pues debiera conducirse precisamente en caballerías, ó en carros cuando sea absolutamente preciso.

4.º El administrador de correos, desde cuya administracion hubiese salido la correspondencia, y fuese interceptada, será responsable con su empleo, sino acredita debidamente que para evitar la sorpresa adoptó las medidas convenientes, entre ellas la variacion de hora y de camino.

5.º Se autoriza á los conductores á que varien de ruta antes de llegar á los sitios mas peligrosos, ó por que adquieran noticias en la carrera de una parada á otra de corterriesgo siguiéndola directamente, poniéndose de acuerdo con el administrador de correos mas inmediato, y si no tuviese lugar para hacerlo, ejecutará la variacion el conductor, bajo su especial responsabilidad.

6.º Los maestros de postas y postillones que no dieren avisos oportunos á los conductores, y diariamente á los administradores mas inmediatos, de la probabilidad ó sospecha de peligro cierto en el camino que debe llevar el correo, serán responsables á satisfacer todos los daños y perjuicios que se originen en el caso de ser interceptado, ademas de los castigos á que se hagan acreedores, si se les probase que hubo connivencia ó malicia.

7.º Los maestros de postas no tolerarán que los conductores, se detengan en la parada á comer ni á dormir, bajo la mas estrecha responsabilidad.

8.º Se concede á los Milicianos nacionales una onza de oro por cada faccioso-ladron que aprehendan en el acto de robar la cor-

respondencia, ó despues de haberla robado, ó detenido cualquiera correo, cuyo premio será satisfecho puntualmente por la administracion de la renta mas inmediata, justificando el hecho con documento que lo acredite competentemente.

9.º El administrador principal de correos en cuyo departamento se robe la correspondencia, instruirá inmediatamente expediente en averiguacion del sitio en que se cometa el atentado, y circunstancias que hayan concurrido, cuyo expediente lo remitirá á la direccion general de correos para que por su conducto llegue á esta secretaría para tomar en su vista las disposiciones convenientes. Esto se entiende sin perjuicio de las causas que con arreglo á las órdenes vigentes deben formar los jueces de primera instancia de los partidos respectivos. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de julio de 1837.--Acuña.--Sr.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion general de aduanas y resguardos con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con satisfaccion del contenido del parte dado por el intendente de esta provincia con motivo del ventajoso resultado que el comandante de carabineros de la misma consiguió al anochecer del 16 de junio próximo sobre una cuadrilla de contrabandistas en las inmediaciones del puente del Retamar, que despues de haber sido bizarramente acuchillados y puestos en precipitada fuga, dejaron en poder de sus bravos perseguidores 11 caballerías, de ellas seis cargadas con dos fardos cada una de géneros ilícitos cinco escopetas, tres cananas, varios arcos, y dos de los agresores heridos, que ya han sido conducidos á la carcel: y deseando S. M. que este triunfo, precursor de otros mayores, no quede oscurecido, ni sin la debida recompensa los valientes que concurrieron á obtenerlo, es su real voluntad que sin perjuicio de manifestar al citado comandante y carabineros que se hallaron en la re-

ferida accion, lo muy complacida y satisfecha que ha quedado S. M. de su bizarro comportamiento, se conceda al individuo mas antiguo de cada clase en infanteria y caballeria la cruz de Isabel II, á cuyo fin se pase el aviso correspondiente al ministerio de la Guerra para la estension de los oportunos diplomas: que en las hojas de servicio de estos, y todos los demas, se pongan notas favorables que acrediten el hecho y que los recomienden para sus adelantos: que el aventajado D. Ramon Soler se le abone el importe de su caballo, si llegase á morir de resultas de sus heridas, ó en caso contrario el de los gastos de su curacion: que se distribuya entre los aprehensores, ademas de la parte que las Reales órdenes é instrucciones les conceden, la mitad de la que en este comiso corresponda á la Hacienda, conforme al art. 12 del Real decreto de 2 del prócsimo mes de junio: que se recomienda al juzgado de la subdelegacion de Rentas de esta provincia la mas pronta terminacion de la causa; y por último, que esta resolucion se publique en la Gaceta, y se circule á todo el resguardo, para satisfaccion de los interesados, y que sirva de estímulo á los demas individuos de dicho cuerpo, que animados de igual celo que sus dignos compañeros, no dejarán de proporcionar ocasiones en que S. M. pueda recompensar liberalmente sus servicios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que me diga quienes son los individuos mas antiguos que segun esta resolucion deben ser condecorados con la cruz de Isabel II.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1837.--Mendizabal.

NOTICIAS.

Madrid 26 de julio.

Tenemos á la vista, dice el Patriota de anoche, cartas de Teruel, de Mora, de Caspe y del ejército, y en todas nos hablan del desaliento en que va la faccion. A todas partes se pasan diariamente soldados de las filas rebeldes, y en Mora se habian presentado 20 en dos dias. Preguntado un soldado faccioso ¿por qué se habia pasado? Porque ni nos pagan, ni nos dan de comer, contestó; y porque estoy fastidiado de que

nos engañen tantas veces. ¿En qué le han engañado a V.? Nos dijeron que íbamos á tomar á San Sebastian; que en Cataluña nos esperaba un ejército de 30,000 hombres; despues que Cabrera tenia 20,000; que íbamos á Valencia y de Valencia á Madrid, donde los cristinos se mataban los unos con los otros. ¿Y Don Carlos qué hace? El rey no hace nada: es un pobre-cillo y ahora lo hace todo Cabrera y antes los generales Moreno y Villareal; pero el que mas se mete en todo es un frances que no sé como se llama. ¿Cómo están los navarros con Cabrera? Lo maldicen, porque dicen que engaña al rey. ¿Qué fuerza de la que salió de Navarra le queda á Don Carlos? No sé; pero mi batallon sacó 500 plazas y ahora no tiene 200, y en mi compañía formamos antes de ayer 22 soldados no mas.

Se confirma al parecer la noticia de haber pasado los facciosos el Ebro por la parte de Castilla en número de 5,000 hombres.

Don Carlos continúa hacia Cantavieja, y nuestras tropas acercándose para circumbalarlo. No sabemos que haya llegado ninguna comunicacion extraordinaria.

Coruña 3 de agosto:

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

Daroca 23 de julio. El pretendiente está hace dos dias en Cantavieja y Oráa le vá á los alcances hallándose ya en las inmediaciones de Teruel. La faccion indicó el movimiento doble del campo de Bello hacia Molina y cruzando la carretera hacia tierra de Soria y vado de Argoncillo, pero no pudo hacerlo asi porque ayer entró en Molina el ejército de Buerens, y detras venia Espartero. La salida que le queda al pretendiente es el campo de Cariñena derecho por el Firasno ó la Almunia á la rivera del Jalon, por si puede cruzar el Ebro por entre Tudela y Zaragoza; y es probable que haga esto último que es lo que en igual apuro hizo Cuevillas en el año 35, y ahora va en compañía del pretendido rey; de lo contrario tiene este que meterse en los puertos de Beceite en donde carecerá precisamente

de subsistencias y podrá ser alcanzado de nuevo.

Hoy han salido de esta las tropas de la guarnición á traer granos y ganados para que nuestros soldados no se detengan un momento por carecer de raciones. Oráa lo encarga así añadiendo que es tal el desaliento de los enemigos, que si se les raciona por seis días, desaparecerán aquellos completamente.

Desde que la facción salió de Chiva se puede graduar las bajas que ha tenido en todo en unos 3,000 hombres.

Vitoria 28 de junio. La segunda expedición facciosa se hallaba anteayer remida en Belorado y Villafranca de Montes de Oca; el general Ceballos Escalera por Santo Domingo de la Calzada, y el brigadier Alcalá por Biviesca, iban en su seguimiento con fuerzas respetables.

El alcalde constitucional de Cervera con fecha del 25 y con referencia al de Tarazona y al juez de primera instancia de Agreda, dice que el pretendiente llegó á Daroca perseguido por los generales Espartero, Oráa y Buerens: que había pedido 6,000 raciones á Borja, y que su dirección era por el campo de Cariñena á Borja y Mallen con intención de repasar el Ebro.

Madrid 29 de julio. La facción expedicionaria de Castilla, se hallaba el 25 en Pradolungo, confirmandose la noticia de una nueva division que tambien ha pasado el Ebro por la parte de Ircio en número de 8 batallones, los cuales el mismo día 25 estaban en Casa de la Reina.

El pretendiente con sus fuerzas, segun el administrador de correos de Zaragoza, estaba el 24 en Catanda, partido de Daroca, amenazando pasar el Ebro por Rincon del Soto.

Segun el jefe político de Guadalajara, Buerens hizo movimiento el 25 sobre Biziedo segun se creía para avanzar al enemigo.

El de Ternel dice que el pretendiente estaba el 24 hácia Cenia siendo su objeto repasar el Ebro por los mismos puntos que lo pasó Oráa en Rubielos; Espartero en santa Eulalia y Villafranca.

En el Boletín de Castellon de la Plana de 21 de julio se lee lo siguiente: El Excmo. señor general conde de Luchana alcanzó cerca de Rubielos la retaguardia de la facción del pretendiente, cogiéndole dos compañías prisioneras de los de Cabrera, y habiéndole suplicado que se les considerase comprendidos en el tratado Eliot, parece que S. E. no ha tenido á bien concederles la gracia, y han pasado todos á la vida del descanso.

ANUNCIO.

Habiéndose reunido en este establecimiento de la Palloza á las seis de la tarde de ayer el Sr. intendente interino de esta provincia, el Sr. director de aquel y el Sr. alcalde 2.º constitucional, á fin de buscar todos los arbitrios posibles para poder pagar dos mensualidades de las tres que próximamente se deben á las operarias de esta fábrica, y no habiéndose hallado medio alguno para complacer los deseos de las elaborantas y de las mismas personas de los que suscriben, por no haber caudales al efecto, pues que solo podrá reunirse para dar una paga, han determinado suspender los trabajos de la Fábrica mientras tanto que no pueda pagarse á cada uno el trabajo que haga; pero tienen el derecho de venir á cobrar el mes de Mayo los partidos respectivos por el órden establecido empezando á pagarse como correspondiente por los del ruído, concurriendo al efecto cuatro partidos cada día desde mañana 5.º y para completar la deuda que se tiene contrahida con las operarias queda el Sr. Intendente de la provincia con los mejores deseos y desplegando la mayor actividad, propia de su celo, á fin de reunir los caudales necesarios al efecto, que se manifestará al público tan luego como se verifique. Coruña 4 de agosto de 1837.—El intendente interino Manuel del Alcázar.—Diego Juan de Castro.—Francisco Ferrer y Albá.

En el obrador de Don Vicente Rama, calle de la Barrera número 32, se halla un reloj de bolsillo, que se le ha retenido á un muchacho que iba á venderlo; lo que se avisa, para que la persona que halle en falta dicho reloj, acuda al espresado obrador donde previas las señas correspondientes se le entregará.

Entrada de Buques.

Polacra S. Antonio (a) Estrella, de Trinidad de Cuba, con azúcar. Polacra Joven Matilde, de la Habana, con azúcar y café. Quechemarin N. S. de la Barca, de Vigo, con trigo. Bergantin correo núm. 3, de la Habana, con correspondencia y carga de azúcar. Lugre Dos Amigos, de Trinidad de Cuba, con azúcar y café.

EDITOR RESPONSABLE *Sebastian de Iguera.*

CORUÑA: IMPRENTA DEL CONCISO.